

9.539

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTÍCULO 1º.- Modifícase el Artículo 4º de la Ley N° 9.060, el que quedará redactado con el siguiente texto:

“**ARTÍCULO 4º.-** No podrá imponerse igual nombre de Establecimientos Educativos de un mismo Nivel y/o Modalidad, en un mismo Departamento o Jurisdicción de la Provincia”.-

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 129º Período Legislativo, a ocho días del mes de mayo del año dos mil catorce. Proyecto presentado por la diputada **ADRIANA DEL VALLE OLIMA.-**

L E Y N° 9.539.-

FIRMADO:

**DN. LUIS BERNARDO ORQUERA – VICEPRESIDENTE 1º – CÁMARA DE DIPUTADOS
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA**

DN. JORGE RAÚL MACHICOTE – SECRETARIO LEGISLATIVO